



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 071 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 18 ENE 2019

VISTO: El Informe N° 2114-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA con Reg. Doc. N° 1018794 y Reg. Exp. N° 775334 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de diciembre del 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 56,961.72 Soles y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 56,961.72 Soles, sin variación presupuestal, siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, para la obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;

Que, al respecto, de lo informado por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 2114-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, se advierte el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR, en el extremo del segundo considerando donde se hace mención que el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, Ítem I, suscribieron el Contrato N° 058-2017/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”; debiendo ser lo correcto que el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, Ítem I, suscribieron el Contrato N° 051-2018/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 071 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ENE 2019

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de diciembre del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, Ítem I, han suscrito el Contrato N° 051-2018/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica...”

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Abastecimiento y a la empresa contratista Consorcio Sagitario, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cjme